

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el "Arroyo 11 de Abril" para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION LONGITUDINAL PARA LA CANALIZACION DEL ARROYO 11 DE ABRIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR, presentada por el municipio en citas, con identificación tributaria No 800.096.576-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAUL FERNANDO MACHADO LUNA identificado con la C.C. No 12.566.904, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Becerril con identificación tributaria No 800.096.576-4, solicitó a Corpocesar bajo radicado No11912 de fecha 29 de Diciembre de 2022, autorización para la ocupación de cauce sobre el "Arroyo 11 de Abril" para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION LONGITUDINAL PARA LA CANALIZACION DEL ARROYO 11 DE ABRIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0091 del 13 de marzo de 2023, con reporte de entrega de fecha 16 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que frente a dicho requerimiento, en el expediente no milita ninguna respuesta. El Municipio formuló una nueva solicitud la cual se tramita bajo el expediente No CGJ-A 117-2023.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el "Arroyo 11 de Abril" para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION LONGITUDINAL PARA LA CANALIZACION DEL ARROYO 11 DE ABRIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR, presentada por el municipio en citas, con identificación tributaria No 800.096.576-4, sin perjuicio del nuevo trámite que cursa en el expediente CGJ-A 117-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 001-2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde Municipal de Becerril con identificación tributaria No 800.096.576-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

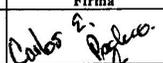
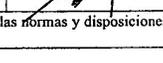
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

03 OCT 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 001-2023